DNCP/DNC N° 10440 / 2017

Asunción, 09 de mayo del 2017

Señora
Claudia Celeste Caseli
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC Justicia Electoral
PRESENTE

Ref.: Adjudicacion - ID N°: 320999
Descripción: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN AD REFERENDUM 2017 PARA LA JUSTICIA ELECTORAL PLURIANUAL 2017/2018

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Indicamos a la convocante que en la página N° 23 del informe de evaluación se observa que para la empresa ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS indican que el mismo presenta en "tiempo y forma los documentos solicitados", sin embargo en el mismo punto se observa que la mencionada empresa no cumple, considerando que el mismo, conforme a lo establecido, se verifica que presenta las documentaciones en fecha 27/03/17, atendiendo que las documentaciones fueron solicitadas en fecha 24/03/17, no cumpliendo así con lo establecido en el punto N° 1 de la sección II del PBC que dice: "...*Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro de un plazo de 1 (un) día hábil, contado desde la fecha de recepción de la solicitud correspondiente*".
- .Así mismo indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se observa la evaluación correspondiente al inc. f) del anexo I sección VII del PBC.
- Considerando que en los legajos de las notificaciones remitidas no se observa el acuse de recibo de algunos los oferentes correspondientes, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dichas notificaciones realmente han llegado a los oferentes.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA